

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO REYNALDO BAÑOS LOZADA, EN SU CARACTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL CONGRESO”, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

I. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, en su artículo 1, que en el territorio nacional todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

II. El artículo 3 de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho a la educación, siendo la educación básica y la media superior obligatorias, toda vez representan un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Asimismo, la educación aparte de ser obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y además tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

III. La Ley General de Educación señala en su artículo 8, que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales. En su artículo 35 dispone que se consideran parte del Sistema Educativo Nacional, la educación para personas adultas; a su vez, el artículo 69 refiere que el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. De igual manera, el artículo 70 señala que la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria.

IV. Que el 31 de agosto de 1981, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, teniendo como objeto promover y propocionar educación básica para adultos, para lo cual implementa varios modelos educativos.

Por lo anterior, y de conformidad con los considerandos mencionados, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **"EL INEA"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, bajo la coordinación de la Subsecretaría de Educación Básica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el DOF el 31 del mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado el 23 de los siguientes.

I.2 En términos de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social.

I.3 El 25 de julio de 2005 se publicó en el DOF el Acuerdo secretarial 363 por el que se establece el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT), propuesta educativa con metodología, contenidos y estrategias pertinentes para cubrir intereses y necesidades de aprendizaje de las niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años que no tengan concluida la primaria y que, por su condición de extra edad, geográfica, migratoria o que, al estar en una condición de vulnerabilidad de carácter socioeconómico, físico, de identidad cultural, origen étnico o nacional (no son atendidos en el sistema regular) y personas de 15 años o más que permite que éstas estudien y certifiquen la primaria o la secundaria.

I.4 El 04 de marzo de 2022, se publicó en el DOF el Acuerdo número 06/03/22 por el que se establece la estructura curricular de "AprendeINEA", el cual tiene como propósito general que las personas de 15 años o más que no hayan cursado o concluido su educación primaria o secundaria, inicien o continúen dichos niveles educativos, a través de herramientas tecnológicas que les permitan avanzar a su propio ritmo de aprendizaje, propiciando que mejoren su calidad de vida. Se brinda en la modalidad no escolarizada, en línea, promoviendo el desarrollo de capacidades digitales, de modo que los participantes entren en contacto y usen contenidos, recursos y dispositivos digitales para comunicarse y aprender.

I.5 Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, en su carácter de Directora General cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los

OM/DGAJ/DCVO/III/II-14/2022
No. de Folio Jurídico.-INEA-DAJ-SCAI-025-2022
CONVENIO DE COLABORACIÓN

artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción I de su referido Decreto modificatorio, así como el 15, fracción XIV de su Estatuto Orgánico, publicado en el DOF el 18 de octubre de 2019.

I.6 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México.

I.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es INE810901CP4.

II. Declara “EL CONGRESO”, que:

II.1 Es el Poder Legislativo de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículo 1, párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

II.2 Goza de personalidad jurídica y patrimonio propios, dispone de los recursos materiales y financieros necesarios para el eficiente desempeño de sus actividades, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los criterios presupuestales que establece la Constitución Local.

II.3 El Diputado Héctor Díaz Polanco, en su carácter de presidente de la mesa directiva del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, acredita su personalidad con su designación en la Junta de Coordinación Política y la aprobación del Pleno del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, en sesión de fecha primero de septiembre de dos mil veintiuno.

II.4 Cuenta con la representación legal del Congreso y está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

II.5 De acuerdo con el artículo 492, fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el Oficial Mayor es el apoderado del Congreso de la Ciudad de México, en los asuntos civiles, penales, mercantiles, laborales, administrativos y para suscribir los convenios y contratos en los que el Congreso sea parte.

II.6 El Licenciado Reynaldo Baños Lozada, en su carácter de Oficial Mayor, acredita su personalidad jurídica con la designación de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México y la aprobación del pleno del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, en sesión de fecha primero de octubre de dos mil veinte.

II.7 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Fray Pedro de Gante número quince, tercer piso, oficina 314, colonia centro, código postal 06010, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para promover proyectos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en rezago educativo.

III.2 Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.3 Disponen de la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos y en caso de ser necesario previa autorización presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.4 Están en la mejor disposición de realizar su mejor esfuerzo para cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este instrumento.

III.5 La celebración del Convenio, se hace sin ánimo de lucro y que no persigue ningún fin de carácter proselitista, electoral, político y/o partidista.

III.6 Cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.

III.7 Al no existir error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración del presente instrumento, es su voluntad suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración para que “**LAS PARTES**”, dentro de sus respectivas competencias y previa disponibilidad presupuestal y/o financiera, sumen esfuerzos para difundir, promover y favorecer la incorporación a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria que presta “**EL INEA**”, entre los habitantes de la Ciudad de México, a través de los 66 Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México, bajo la dirección del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales.

GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

SEGUNDA. La educación que el Estado imparte es gratuita, por lo que se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione el servicio educativo a sus beneficiarios.

COMPROMISOS DE “EL CONGRESO”

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se compromete a:

- a) Difundir y promocionar, a través de los 66 Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México, bajo la dirección del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales, los servicios educativos que ofrece “**EL INEA**”, a fin de favorecer a los habitantes de la Ciudad de México, que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria;
- b) Fomentar la participación de los habitantes de la Ciudad de México, a través de los 66 Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México, bajo la dirección del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales, para capacitarse con los programas de “**EL INEA**” y desempeñarse como promotores y asesores educativos no gratificados;
- c) Promover la habilitación de espacios educativos en los 66 Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas, que cuenten con las condiciones físicas, los recursos humanos y materiales para conformar Círculos de estudio y Puntos de encuentro para brindar la atención educativa en colaboración con “**EL INEA**”;
- d) Participar en las actividades que planeen conjuntamente “**LAS PARTES**”, previo aviso y coordinación;
- e) Coadyuvar en la organización y promoción de los eventos para la entrega de certificados obtenidos tanto por los habitantes de la Ciudad de México, a través de los 66 Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México, como por usuarios de la comunidad en general, y
- f) Participar, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, con “**EL INEA**”, en relación con las estrategias implementadas para el abatimiento del rezago educativo.

COMPROMISOS DE “EL INEA”

CUARTA.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se compromete a:

- a) Ofrecer de manera gratuita los servicios educativos que presta a los habitantes de la Ciudad de México que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria y que sean canalizados a través de los 66 Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México;
- b) Brindar capacitación a los habitantes de la Ciudad de México, que deseen participar como personas solidarias;

OM/DGAJ/DCVO/III/II-14/2022
No. de Folio Jurídico.-INEA-DAJ-SCAI-025-2022
CONVENIO DE COLABORACIÓN

- c) Proporcionar los materiales correspondientes a la difusión y promoción de las actividades educativas, a fin de que los 66 Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México, los distribuya a través de los medios y espacios que considere pertinentes;
- d) Proporcionar los materiales necesarios para la formación de educandos;
- e) Registrar, acreditar y certificar el módulo o nivel educativo a los educandos, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable;
- f) Registrar e integrar un expediente por cada usuario o participante que se incorpore a los servicios educativos, y
- g) Aplicar, previa programación, los exámenes para la acreditación correspondiente en las sedes autorizadas, ya sea en los centros de trabajo y en los espacios destinados como Círculos de estudio o en las Plazas comunitarias existentes.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se comprometen de manera enunciativa, mas no limitativa, a:

- a) Difundir y promover la incorporación y el acceso a la atención educativa de alfabetización, primaria y secundaria que brinda “EL INEA” entre los habitantes de la Ciudad de México, a través de los 66 Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México, bajo la dirección del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales.
- b) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente;
- c) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar el curso del proyecto o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas;
- d) Sistematizar y compartir la información entre los habitantes de la Ciudad de México, a través de los 66 Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México, bajo la dirección del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales a fin de que continúen o concluyan alguno de los niveles educativos de alfabetización y/o educación primaria y secundaria a través de los servicios que presta “EL INEA”, se presentarán los avances por medio de un reporte mensual sobre el número de educandos atendidos, inscritos a exámenes y certificaciones, de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

RESPONSABLES

OM/DGAJ/DCVO/III/II-14/2022
No. de Folio Jurídico.-INEA-DAJ-SCAI-025-2022
CONVENIO DE COLABORACIÓN

SEXTA. “LAS PARTES” convienen que, para la debida ejecución del objeto del presente instrumento, designan como responsables:

Por **“EL INEA”** al C. José Enrique Valdivia Cedillo, Titular de la Unidad de Operación en la Ciudad de México, con correo electrónico jvaldivia@inea.gob.mx, teléfono 5552110824 extensión 236, o quien en el futuro la sustituya.

Por **“EL CONGRESO”**, Diputada Miriam Valeria Cruz Flores, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales con correo electrónico: orientación.quejas@congresocdmx.gob.mx, teléfono: 5551301900 extensiones 3350 y 3361.

Responsable Operativo: Lic. Pilar Jiménez Islas, Secretaría Técnica del Comité de Atención Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales, con correo electrónico: orientación.quejas@congresocdmx.gob.mx, teléfono: 5551301900 extensiones 3350 y 3361.

Los responsables designados por **“LAS PARTES”**, se reunirán, siempre y cuando, por la naturaleza de los temas a tratar sea necesario, para la ejecución de las acciones señaladas en el presente instrumento.

CONFIDENCIALIDAD

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen en que toda la información respecto de datos personales que les sean proporcionados, entregados o intercambiados con motivo del cumplimiento del presente convenio, será identificada o clasificada como **“DATOS PERSONALES”**, en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad que resulte aplicable, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

La obligación de confidencialidad continuará vigente por tiempo indefinido con posterioridad a la terminación del presente Convenio. **“LAS PARTES”** podrán ejercer las acciones legales que se deriven de la violación a la misma, en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.

RELACIÓN LABORAL

OCTAVA. “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones; asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NOVENA. La suscripción del presente convenio de colaboración no implica erogación de cantidad alguna para ninguna de **“LAS PARTES”**; de ser necesario éstas se pactarán en convenios específicos que deriven del presente instrumento jurídico, que se desarrollarán en apego al presente clausulado y a la normatividad que regule las actividades de cada una de **“LAS PARTES”**, y estarán siempre sujetos a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para el ejercicio presupuestal correspondiente.

Antes de iniciar cualquier actividad, **“LAS PARTES”** establecerán las condiciones para su financiamiento, comprometiéndose y de ser necesario apoyar presupuestalmente los programas, proyectos y actividades en la medida de su disponibilidad presupuestal.

VIGENCIA

DÉCIMA. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de julio del 2024.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

DÉCIMA PRIMERA. **“LAS PARTES”** acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en el presente convenio que se encuentren en ejecución, así como aquellos pendientes de concluir o deban realizarse.

DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEGUNDA. **“EL INEA”** es el titular de los derechos de autor de los insumos que proporciona para la realización del objeto del presente Convenio, tales como materiales educativos y evaluaciones, por lo que se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar por escrito su explotación a la otra parte o a terceros, dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de las siguientes formas:

- a) La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o impreso de cualquier otra forma de los materiales educativos y evaluaciones;
- b) La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos;
- c) La distribución del original y/o copias de cualquiera de los materiales educativos, y

d) La distribución por vía electrónica o por medios impresos de los materiales educativos y evaluaciones.

La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta y que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a **“LAS PARTES”**, por fracciones iguales los derechos intelectuales y patrimoniales, esto siempre y cuando las aportaciones económicas hayan sido en cantidades semejantes, dando los créditos correspondientes a las instituciones, así como a las áreas técnicas y personas que hayan participado en ellas.

“LAS PARTES” se comprometen a informarse, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse, o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de este instrumento, previa autorización.

REGISTRO DE MARCAS

DÉCIMA TERCERA. En términos generales, **“LAS PARTES”** acuerdan que con la celebración del presente Convenio, en ningún momento se transfieren el derecho al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que sean propietarias o tuvieran derecho a su uso y explotación, por lo tanto, **“LAS PARTES”** renuncian, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan ante la otra parte que corresponda a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación, en caso de que deseen hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un representante legal de **“LAS PARTES”**. Las infracciones o sanciones y/o delitos que se susciten por alguna de **“LAS PARTES”** por violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Cláusula, y que actualicen los supuestos contemplados tanto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial como en la Ley Federal del Derecho de Autor, dará la legitimación para demandar los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionar.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA CUARTA. **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico en los siguientes casos:

- a) Por determinación, voluntad propia y expresa de alguna o ambas partes.
- b) En el momento en que alguna de ellas, por cualquier causa, incurra en el incumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio.
- c) Ante una controversia entre **“LAS PARTES”**, no exista un acuerdo que la resuelva.
- d) Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, alguna o ambas partes no puedan dar cumplimiento a sus compromisos derivados del presente instrumento jurídico.

e) En todos los casos, la parte responsable, deberá notificar por escrito a la otra, la terminación del presente convenio general de colaboración, motivando la misma, dicha notificación deberá realizarse con al menos 30 (treinta) días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda dejar sin efectos el presente acuerdo.

En ese sentido, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas pertinentes para que las acciones que estén en curso sean concluidas con arreglo a los acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación del presente convenio.

MODIFICACIONES

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio podrá ser revisado en cualquier tiempo, con la finalidad de modificarlo por mutuo consentimiento, a través de la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha en que **“LAS PARTES”** lo acuerden, el cual debidamente firmado, formará parte integrante de este instrumento.

RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados estos eventos se reanudarán las acciones en la forma y términos que así determinen.

RECISIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento podrá rescindirse, entre otras causas, cuando se incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

DÉCIMA OCTAVA. **“LAS PARTES”** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que **“LAS PARTES”** cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DÉCIMA NOVENA. **“LAS PARTES”** convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su

OM/DGAJ/DCVO/III/II-14/2022
No. de Folio Jurídico.-INEA-DAJ-SCAI-025-2022
CONVENIO DE COLABORACIÓN

operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de mutuo acuerdo por medio de los responsables.

En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que, debido a su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por cuatuplicado, para constancia y validación, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de julio de 2022.

POR “EL CONGRESO”



DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

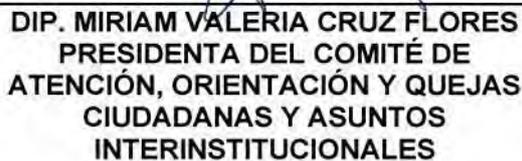
POR “EL INEA”



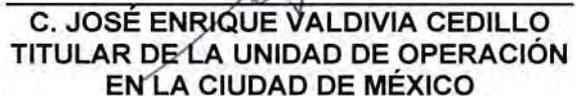
MTRA. TERESA GUADALUPE REYES
SAHAGÚN
DIRECTORA GENERAL

LIC. REYNALDO BAÑOS LOZADA
OFICIAL MAYOR

RESPONSABLES

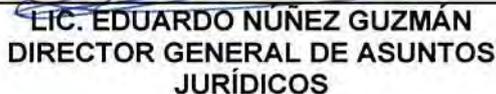


DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS
CIUDADANAS Y ASUNTOS
INTERINSTITUCIONALES



C. JOSÉ ENRIQUE VALDIVIA CEDILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
EN LA CIUDAD DE MÉXICO

REVISIÓN LEGAL



LIC. EDUARDO NÚÑEZ GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.